CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Versión de 5 de octubre de 2026

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del presente contrato (el " Contrato") es el suministro de energía eléctrica por parte de COMPAÑÍA LUMISA ENERGÍAS, SL ("LUMISA") con CIF número B65711855, domicilio postal: Calle de Ausias March, 67, 08010 Barcelona, correo electrónico: atcliente@lumisa.es de los servicios energía eléctrica por en el Punto de Suministro (CUPS) correspondiente a la dirección del Cliente indicada en las Condiciones Particulares, a través de las instalaciones del distribuidor de zona correspondiente, en el punto de suministro y demás condiciones pactadas descritas en las condiciones particulares, en las presentes condiciones generales y en la normativa vigente.

1.2. A tal efecto, el Cliente, mediante la firma del presente Contrato, acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación adjunta de la adquisición de la energía y el acceso a las redes a través de LUMISA, posibilitando de esta forma que este pueda ofrecerle un precio global comprensivo de ambos conceptos y, para la cual, por medio del presente Contrato LUMISA resulta expresamente autorizado y facultado por el Cliente, para que, adquiera a todos los efectos su posición jurídica en el Contrato de Acceso a la Red de Distribución que suscriba con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del Cliente. El Cliente se obliga a autorizar la contratación conjunta antes citada a través de LUMISA en tanto permanezca vigente el presente Contrato de Suministro. En caso de discrepancia entre las condiciones generales especificadas en el Contrato y las condiciones particulares, prevalecerán por este orden las Particulares y las Generales.

1.3. Este Contrato de Suministro es personal y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, no pudiendo utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros. No obstante, siempre y cuando esté al corriente del pago del precio, el Cliente podrá traspasar su contrato a otro consumidor que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones, previa presentación por escrito de la solicitud de cambio de titularidad con las firmas conjuntas del Cliente y del nuevo titular, y aceptación de LUMISA, quien gestionará ante la Empresa Distribuidora la regularización del Contrato de Acceso cuya efectividad quedará condicionada al citado traspaso. La calidad del servicio será la definida reglamentariamente en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y normas concordantes.

2. CONTRATACIÓN A DISTANCIA

2.1. Las Partes acuerdan que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del Contrato, incluida la validez y ejecución del presente Contrato y la validez de las notificaciones que LUMISA pueda llevar a cabo al Cliente, puedan ser realizadas por correo postal, medios telefónicos, electrónicos o telemáticos incluyendo SMS, Whatsapp y/o sistemas de códigos concretos de identificación o de claves específicas de seguridad facilitados para este fin por LUMISA, o por cualquier otro medio que garantice la comunicación. Por ende, este Contrato se celebra electrónicamente, mediante la página web www.lumisa.es titularidad de LUMISA, y se entiende perfeccionado con la aceptación por parte del Cliente expresada a través del formulario de alta o cambio. El Cliente deberá aceptar la celebración del Contrato mediante el sistema de firma electrónica de LUMISA, que garantiza la seguridad y validez legal del proceso. Todas las notificaciones y comunicaciones, entre las partes, que hayan de efectuarse en virtud del presente Contrato se realizarán a través de los medios citados anteriormente, que a estos efectos el Cliente haya señalado en las Condiciones Particulares del Presente Contrato.

2.2. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, LUMISA faculta al Cliente la opción de recibir la factura a través del envío electrónico o correo postal. En el supuesto de que el Cliente autorice expresamente a LUMISA a la emisión de la factura por medios electrónicos, se procederá al envío de la misma a la dirección de correo electrónico facilitado por el Cliente en las Condiciones Particulares del presente Contrato. El consentimiento expreso para la remisión de las facturas por medios electrónicos, permanecerá vigente en tanto no sea revocado expresamente por el Cliente.

2.3. LUMISA no responderá por la actuación de los operadores de los medios de comunicación (teléfono, correos, SMS, entre otros) ajenos a LUMISA utilizados por los Clientes, así como a los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

3. PUNTO DE SUMINISTRO, CALIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS

3.1. A los efectos de lo establecido en este Contrato, se entiende por Punto/s de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente en que se efectúa la medida del consumo de la energía eléctrica suministrada por LUMISA.

3.2. La calidad del suministro y su disponibilidad son responsabilidad exclusiva de la empresa distribuidora, propietaria de la red en la que radica la instalación del Cliente. Esta calidad será la definida reglamentariamente en cada momento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás normativa vigente aplicable.

3.3. La tensión nominal y las potencias máximas que el Cliente puede consumir al amparo del presente Contrato serán establecidas conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable a tales efectos.

4. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

4.1. El Cliente deberá disponer en el Punto/s de Suministro, durante la vigencia de este Contrato de Suministro, de un equipo de medida y control de la energía eléctrica suministrada (" Equipo de Medida y Control") que cumpla los requisitos técnicos legalmente establecidos, siendo responsable de su custodia, de los equipos que miden el consumo, y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente. El Cliente responderá de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos.

4.2. El Equipo de Medida y Control podrá ser propiedad del Cliente o, en su caso, alquilado. En caso de alquiler, LUMISA trasladará al Cliente el importe que la Empresa Distribuidora facture por dicho alquiler. Además, serán de responsabilidad del Cliente todos los gastos, tributos y pagos legales derivados de la suscripción del Contrato de Suministro y del Contrato de Acceso, así como cualquier otro coste asociado al alquiler o mantenimiento del equipo.

4.3. En caso de que la Empresa Distribuidora, atendiendo a la legislación vigente, considere necesaria la instalación del Interruptor Control de Potencia ("I.C.P"), se procederá a la instalación del mismo de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y facturando su alquiler al Cliente. En el supuesto de que se establezca algún tipo de regulación sobre alquileres de Equipos de Medida y Control, la misma y sus futuras

modificaciones serán trasladadas de forma íntegra al presente Contrato.

4.4. El Cliente, de conformidad con la normativa vigente, deberá garantizar el acceso físico a su instalación, a LUMISA, a la Empresa Distribuidora, o a sus empleados o contratistas debidamente acreditados, a fin de realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que con carácter general resulten necesarios para una prestación eficaz del servicio objeto del presente Contrato de Suministro.

4.5. El Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, según lo dispuesto en la normativa vigente, exonerando en todo caso a LUMISA de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. Pudiéndose resolver el contrato por parte de LUMISA exigiéndose toda la responsabilidad al Cliente como se establece en la Condición General 14ª.

4.6. En el supuesto de fallo o deficiencia del Equipo de Medida no permitiendo la lectura de los datos de consumo para cualquier período, LUMISA realizará una estimación de la energía consumida por el Cliente, como se establece en la Condición General 7.4ª.

4.7. De conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, la Empresa Distribuidora es la única responsable del mantenimiento de la red de distribución y de la calidad y continuidad del suministro, LUMISA no será responsable de la falta de calidad o continuidad del suministro o de los daños producidos como consecuencia de interrupciones, cortes de suministro, sobretensiones o bajadas de tensión.

5. PRECIO

5.1. El Cliente estará obligado al pago del precio detallado en las Condiciones Particulares del presente Contrato, de acuerdo con la modalidad contractual elegida por el Cliente entre las ofertadas por LUMISA. Este precio será aplicable durante toda la vigencia del Contrato, salvo variaciones conforme a lo estipulado en la presente cláusula.

5.2. Al precio establecido se le añadirán los impuestos indirectos aplicables en la zona geográfica donde se preste el suministro, incluido el Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE), así como otros conceptos regulados que se detallan en la Condición General 6ª, los cuales podrán ser actualizados en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato en el caso de que aquéllos sufran alguna variación. Las condiciones económicas aplicables al presente Contrato podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en la Condición General 9ª.

5.3. Asimismo, los precios incluyen los valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, y que serán trasladados íntegramente al Cliente según la normativa vigente. Igualmente, LUMISA repercutirá al Cliente cualquier importe reclamado por la Empresa Distribuidora debido a refacturaciones o resultados de actas de inspección en relación con el punto de suministro del Cliente. Asimismo, en caso de que el Cliente contrate el acceso a la red directamente con la empresa distribuidora, el coste de los peajes y cargos serán por cuenta de éste, de conformidad con la legislación vigente.

5.4. El Cliente será responsable del pago de la energía reactiva, que se facturará conforme al sistema establecido en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el cual se determinan las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, así como cualquier modificación o normativa sustitutoria aplicable.

5.5. Será responsabilidad del Cliente el pago de la financiación del coste del Bono Social, conforme al Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, que regula el mecanismo de financiación de dicho bono y otras medidas de protección al consumidor vulnerable en el ámbito de la energía eléctrica, o cualquier normativa sustitutoria aplicable.

5.6. En caso de contratar precio indexado para el suministro eléctrico, LUMISA llevará a cabo compras de energía del Cliente en OMIE y facturará al Cliente el precio final de la energía como se establece a continuación en la siguiente fórmula: Precio Indexado = [(OMIE + AJUSTES + RO + CO) x (1 + PR(%)) + FNEE + BS] x (1 + CD(%)) + ATR. Dónde: OMIE = Precio promediado para cada periodo tarifario del resultado de la casación del mercado diario de electricidad español; RO = Remuneraciones a los operadores del sistema (REE) y del mercado (OMIE); PR(%) = Pérdidas de las redes de transporte y distribución; BS = Aportación al bono social; ATR = Peajes de acceso; AJUSTES = Incluye, entre otros términos, los costes de servicios de ajuste, interrumpibilidad, pagos por capacidad, y demás conceptos de la energía suministrada en el mercado diario; CO = Coste operativo de Comercialización definido en las condiciones particulares; FNEE = Fondo nacional de eficiencia energética; CD(%) = Coste de desvíos. Adicionalmente, LUMISA facturará un importe mensual de 3,9 € (4,72 € IVA incluido), en concepto de gastos de gestión por parte de LUMISA.

5.7. Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento sobre el precio ofrecido al Cliente por parte de LUMISA se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellas sin generar consolidación o derecho alguno al Cliente en el mantenimiento del citado precio.

6. CONCEPTOS REGULADOS Y MODIFICACIONES NORMATIVAS

6.1. Los conceptos regulados, que son ajenos a la voluntad de las Partes, tales como impuestos, peajes o cargos, pagos por capacidad, pérdidas, servicio de interrumpibilidad, contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y, en general, cualquier otro concepto que derive, directa o indirectamente, de una modificación normativa y que afecte a precios, términos o conceptos asociados al suministro eléctrico, o que suponga algún coste extra en la actividad de comercialización de energía eléctrica o en el suministro de energía eléctrica, serán trasladados al Cliente de conformidad con la legislación y las resoluciones administrativas o judiciales aplicables al momento del consumo, a partir de la fecha y con las implicaciones económicas que éstas determinen, y de conformidad con el resto de condiciones del Contrato.

7. FACTURACIÓN Y PAGO

7.1. El Cliente viene obligado al pago a LUMISA tanto de la energía eléctrica consumida como de la tarifa de acceso que corresponde a la Empresa Distribuidora y demás componentes regulados reglamentariamente, de acuerdo con los precios que figuran en las Condiciones Particulares. La obligación del Cliente de satisfacer estos importes persistirá hasta su total liquidación, incluso en caso de que se hubiera alcanzado el plazo de duración previsto para este contrato de suministro o que el mismo se hubiera extinguido de cualquier otro modo.

7.2. LUMISA facturará con periodicidad mensual o bimestral la cantidad a abonar por el Cliente derivada del presente Contrato, que engloba tanto el concepto de adquisición de energía como el de acceso a la Red de Distribución, en función de la forma y/o temporalidad de las lecturas realizadas por las entidades encargadas de ello. Pudiendo ser emitida dicha facturación directamente por LUMISA o bien por cualquier otra tercera empresa expresamente autorizada por LUMISA, especialmente, si dicha empresa autorizada ya tiene relación comercial previa por

cualquier otra relación de suministro con el cliente.

7.3. En la factura emitida por LUMISA se detallarán todos los conceptos legalmente exigibles y proporcionará información sobre el origen de la energía suministrada, los impactos ambientales de las distintas fuentes de energía y de la proporción utilizada entre ellas.

7.4. Para la facturación de los consumos de energía eléctrica efectuados, se utilizarán las lecturas realizadas por las entidades encargadas de ello, conforme a la normativa reguladora aplicable. Para el supuesto de que las labores de lecturas no sean realizadas antes de la finalización del periodo de facturación por causas no imputables a LUMISA, el Cliente le faculta expresamente a facturar una cantidad estimada, tomando como referencia los consumos de su Punto/s de Suministro correspondientes al promedio de los últimos tres meses. A estos efectos, LUMISA podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

7.5. Para la facturación de los consumos en la modalidad de precio indexado, LUMISA aplicará coeficientes de perfilado horario calculados basándose en el perfil de la curva de precios del mercado eléctrico, que serán aplicados a los consumos por períodos que facilite la Empresa Distribuidora. Los coeficientes de perfilado horario que resulten de aplicación a los consumos por períodos que facilite la Empresa Distribuidora.

7.6. El pago se realizará en el plazo y por el medio elegido por el Cliente, indicado en las Condiciones Particulares, entre las siguientes opciones: (i) domiciliación bancaria en la cuenta (IBAN) designada por el Cliente, (ii) pago mediante ingreso en cuenta en las cuentas facilitadas por LUMISA en las Condiciones Particulares o (iii) pago con tarjeta bancaria.

7.7. En el caso de domiciliación bancaria, el pago se efectuará en la fecha de recepción por la entidad bancaria de la comunicación del importe de la factura, o, en su caso, en la fecha en que dicha entidad reciba la comunicación para cargar el importe en la cuenta del Cliente. En casos de contratación telefónica, por Internet o a domicilio, podrá exigirse el pago mediante domiciliación bancaria.

7.8. En caso de pago con tarjeta bancaria, LUMISA ha incorporado una plataforma de pago online que permite el pago bajo el protocolo de seguridad PCI-DSS, establecido por las marcas de tarjetas (Visa, Mastercard, 4B) para autenticar al titular durante las compras por Internet. Las condiciones de uso de esta plataforma estarán disponibles en todo momento en lumisa.es/condiciones-pago-online/es.

7.9. LUMISA podrá modificar o establecer formas de pago alternativas cuando sea necesario. El Cliente autoriza a LUMISA a retener el saldo disponible cuando este sea inferior a cien (100) €, con el fin de descontarlo en la próxima facturación. En caso de devolución bancaria o impago, LUMISA podrá imponer otro medio de pago.

7.10. La fecha de vencimiento para el pago de las facturas, en todos los medios de pago especificados en la cláusula 7.6, será de siete (7) días naturales a partir de la fecha de emisión de la factura. Transcurrido este plazo sin que se haya efectuado el pago, la factura se considerará en situación de impago y se aplicarán las condiciones establecidas en la cláusula 7.11 relativas a deuda vencida, intereses de demora y costes de gestión.

7.11. Las facturas que no sean abonadas en su totalidad en la fecha prevista por causas no imputables a LUMISA tendrán la consideración de deuda vencida y podrán ser susceptibles de ejecución inmediata. El impago conllevará la aplicación de intereses de demora, así como dos tipos de gastos: (i) los gastos de devolución bancaria, en caso de que el pago sea rechazado por la entidad financiera, cuyo importe será de 5 € (6,05 € con IVA al 21%), y (ii) los gastos de gestión administrativa por impago, derivados de las acciones de reclamación llevadas a cabo por LUMISA, que se aplicarán según el importe de la factura: de 1 a 50 € se facturarán 15 € (18,15 € con IVA); de 51 a 100 € se facturarán 20 € (24,20 € con IVA); de 101 a 150 € se facturarán 25 € (30,25 € con IVA); de 151 a 200 € se facturarán 30 € (36,30 € con IVA); y para importes superiores a 200 €, se facturarán 35 € (42,35 € con IVA). Estos costes comprenden comunicaciones, requerimientos de pago, comisiones bancarias y demás gastos incurridos por LUMISA para el cobro de la deuda, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad.

7.12. Asimismo, el Cliente queda expresamente informado de que, en caso de impago, y siempre que se cumplan los requisitos legales en materia de protección de datos, LUMISA notificará al Cliente con al menos 30 días naturales de antelación antes de proceder a la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial o morosos, tales como ASNEF, para que pueda subsanar la deuda pendiente o ejercer sus derechos. Si transcurrido dicho plazo no se regulariza la situación, los datos relativos al incumplimiento podrán ser comunicados a dichos ficheros.

7.13. El Cliente podrá modificar la forma de pago mediante notificación expresa a través de atcliente@lumisa.es con una antelación mínima de 21 días naturales a la fecha de emisión de la factura para así permitir la modificación de datos con la entidad bancaria y el cargo en la nueva cuenta. En el supuesto de producirse dos o más devoluciones consecutivas o alternas por impago de las facturas, se enviará la factura a la dirección facilitada por el Cliente para su pago en cualquiera de las entidades que se faciliten por parte de LUMISA trasladándose al Cliente los gastos bancarios ocasionados por la devolución de la misma. Del mismo modo, deberá identificar claramente a qué facturas corresponden los pagos eximiendo a LUMISA de cualquier daño y perjuicio en caso contrario. Algunas de las modalidades de pago que puedan ofrecerse podrán quedar sujetas al abono por el Cliente de ciertos gastos de gestión que serán debidamente informados de manera previa.

8. MODIFICACIÓN DE LA TARIFA Y POTENCIA CONTRATADA

8.1. El Cliente tiene derecho a solicitar la modificación de la potencia, si así lo desea. Los costes que se produzcan como consecuencia de una solicitud de modificación de potencia a petición del Cliente serán asumidos por éste.

8.2. El Cliente podrá efectuar un único cambio de tarifa de luz, bien de tarifa fija a indexada o viceversa, en el transcurso de un año natural, excluyéndose aquellos cambios que sean necesarios por razones legales o regulatorias.

9. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

9.1. LUMISA podrá modificar las condiciones económicas del presente Contrato coincidiendo con la finalización de cada periodo de vigencia anual, debiendo notificarlo al Cliente mediante escrito dirigido al mismo o mediante notificación en su factura habitual de consumo anterior a la modificación con una antelación mínima de un (1) mes a la entrada en vigor de la modificación.

9.2. No obstante lo anterior, el Cliente podrá optar por resolver el contrato en cualquier momento antes del inicio de la nueva vigencia, de acuerdo con los procedimientos reglamentariamente establecidos en lo referente al cambio de suministrador. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito a LUMISA dentro del plazo de los quince (15) días siguientes a la puesta en público conocimiento o a la notificación escrita de la modificación de las condiciones económicas. En caso de no recibir contestación por escrito del mismo, manifestando su deseo de resolver el Contrato en el plazo determinado, se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones en la fecha determinada, se entenderá que el

Cliente acepta dichas modificaciones económicas en la fecha determinada por LUMISA. En caso de que la resolución contractual por parte del Cliente no pudiera hacerse efectiva, por condiciones de tramitación reglamentaria ajena a LUMISA, con anterioridad a la entrada en vigor de los nuevos precios establecidos, estos serán directamente aplicables al Cliente hasta que la resolución contractual se hiciera efectiva.

9.3. Por otra parte, cuando con posterioridad a la fecha de este Contrato, se aprueben, promulguen, ratifiquen o modifiquen disposiciones legales o reglamentarias de índole administrativa, mercantil o tributario, o se modifique la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del Contrato, en virtud de las cuales LUMISA sufriera un aumento de coste o una alteración de las condiciones de prestación del suministro directamente relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones, LUMISA podrá aumentar el precio proporcionalmente, previa comunicación escrita al Cliente, de modo que se restablezca el equilibrio económico de la prestación a la que viene obligado LUMISA. Sin perjuicio de la comunicación citada anteriormente, LUMISA informa de que reflejará debidamente en la página web las modificaciones que puedan llevarse a cabo en las Condiciones Particulares y Generales de forma que el Cliente disponga en todo momento de copia actualizada de las mismas, así como de cambios que hubieran sido realizados. LUMISA aplicará en factura los nuevos precios y condiciones, que serán directamente aplicables al Cliente hasta que la resolución contractual se hiciera efectiva.

10. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

10.1. Los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación, u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente, que correspondan a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del Cliente. El Cliente deberá realizar a su cargo las adaptaciones técnicas necesarias para adecuar su instalación a la normativa.

10.2. Por ello, y según la normativa vigente, LUMISA facturará por los conceptos que se describen a continuación, sin perjuicio de que dichos costes puedan variarse normativamente: (I) Derechos de extensión, en caso de altas o aumento de potencia, con un importe de 17,374714 €/kW contratado + IVA (total: 21,01 €/kW); (II) Derechos de acceso, en el supuesto de altas o incremento de la potencia, de 19,703137 €/kW + IVA (total: 23,84 €/kW); (III) Derechos de enganche, en el supuesto de alta, aumento o disminución de la potencia y cambio de tarifa, con un coste de 9,04 € + IVA (total: 10, 94 €); (IV) Derechos de verificación, para instalaciones de más de 20 años, con un importe de 8,01 € + IVA (total: 9,69 €) y (V) Modificación del contrato en concepto de las gestiones realizadas por parte de LUMISA, con un coste de entre 10 € a 25 € + IVA.

10.3. La potencia contratada solo podrá ser modificada una vez al año, siempre y cuando hayan transcurrido un mínimo de 12 meses desde el último cambio de potencia realizado. Este periodo no aplica si se ha realizado un cambio de titularidad del contrato.

10.4. LUMISA podrá exigir al Cliente, en el momento de la contratación y en todo caso antes del inicio del suministro, la entrega de una fianza o Depósito de Garantía por el importe establecido legalmente. El Cliente autoriza a LUMISA a aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito al saldo de las cantidades pendiente de pago en el momento de la resolución contractual.

11. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

11.1. Para la subrogación en los derechos y obligaciones del Contrato será necesaria la previa la solicitud de cambio de titularidad, siempre que se esté al corriente en el pago. El nuevo Cliente se subrogará en el Contrato en idénticas condiciones a las pactadas con el anterior titular, a quien se le restituirá, en su caso, el depósito o garantía que hubiera constituido y se exigirá un nuevo depósito al nuevo Cliente si fuera necesario.

11.2. La Empresa Distribuidora podrá exigir, en el supuesto de suministros con una antigüedad superior a 20 años, la verificación de las instalaciones, por lo que el nuevo titular será responsable de afrontar los costes regulados por el Real Decreto 1995/2000. Además, podrá exigir, si es necesario, la adaptación de las mismas y la presentación del correspondiente Boletín del instalador.

11.3. LUMISA podrá ceder, en su caso, el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad que la suceda legal o contractualmente, comunicándolo previamente al Cliente.

12. DURACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El presente Contrato de Suministro se suscribe por un plazo de duración de un (1) año a contar desde el inicio del suministro y será prorrogado automáticamente por periodos anuales de no mediar comunicación previa escrita por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha de vencimiento. A tal efecto, cada factura enviada al Cliente indicará la fecha de finalización del Contrato al efecto de que pueda evitar su prórroga, si esa es su voluntad. En caso de suministro eventual o temporada, la duración será la indicada en las condiciones particulares, con periodicidad anual en caso de temporada.

12.2. El Contrato entrará en vigor a la fecha de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se disponga del acceso a la red de distribución y el Equipo de Medida cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación vigente. Así como a la previa verificación por parte de LUMISA de los datos aportados por el Cliente a la fecha de la firma del contrato, en un plazo máximo de quince (15) días laborales, quedando condicionada su efectividad al cumplimiento de las siguientes obligaciones: (I) A la previa verificación por parte de LUMISA de los datos aportados por el Cliente, reservándose el derecho a rechazar el Contrato en caso de discrepancia o incorrección de datos, en caso de existir deuda anterior pendiente, o en el caso de que el Cliente esté incurso en concurso de acreedores, quiebra o situación análoga; (II) LUMISA podrá consultar ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias para conocer la solvencia del Cliente. Por ende, LUMISA se reserva el derecho de rechazar el Contrato si el Cliente está inscrito en un registro de solvencia patrimonial o de crédito; (III) Al momento en el que el Cliente aporta toda la documentación necesaria que legalmente resulte exigible para el suministro de energía o Autoconsumo y (IV) Al momento en el que las instalaciones, incluida la instalación de generación, en su caso, cumplan los requisitos establecidos por la reglamentación vigente, y se disponga del acceso a la red de distribución y este se haya hecho efectivo, sin que exista responsabilidad por parte de LUMISA de las demoras en la fecha de inicio del suministro.

12.3. En el supuesto de que el acceso a la red de distribución no se concediese antes de dos (2) meses desde la firma del presente documento, el Contrato quedará condicionado a la revisión, por acuerdo entre las partes, de las condiciones económicas para el/los Punto/s de Suministro objeto del mismo. En caso contrario, se entenderá como no suscrito.

12.4. El Cliente, no obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá dar por terminado el presente Contrato en cumplimiento del apartado (VI) de la Condición General 14.1ª de este documento. Del mismo modo, LUMISA podrá resolver unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, comunicándolo por escrito al Cliente con un plazo de quince (15) días de antelación.

13. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

13.1. En caso de impago por parte del Cliente, LUMISA podrá tramitar, de acuerdo con la normativa vigente, la suspensión del suministro si transcurridos veinte (20) días naturales desde que se les hubiera requerido el pago, mediante la presentación al cobro a la entidad financiera donde el Cliente tenga domiciliado el pago de la factura o a través del ingreso en cuenta de las cuentas bancarias facilitadas al Cliente, y esta no hubiera sido satisfecha íntegramente.

13.2. Asimismo, el suministro podrá ser suspendido: (I) En casos de fuerza mayor, tal y como son establecidos en la Condición General 15ª; (II) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones dimanantes de este Contrato y, en especial, la falta de pago de cualquier factura en el plazo previsto; (III) En general, en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y, especialmente, el incumplimiento de cualquier obligación que se imponga al Cliente como usuario del servicio, por razones de seguridad o riesgo para personas o bienes, o realización de tareas necesarias de mantenimiento, reparación, ampliación o sustitución de instalaciones y (IV) Por resolución contractual, y de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.

13.3. Si LUMISA suspendiese el suministro por impago, no se producirá la reposición del mismo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, así como los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro. LUMISA, y una vez efectuado los pagos adeudados por el Cliente, comunicará a la Empresa Distribuidora, en un plazo máximo de tres (3) días naturales, para que esta proceda a la reposición de la misma. Durante el periodo de suspensión del suministro, el Cliente seguirá siendo el responsable del pago de los conceptos derivados del Contrato de Acceso con la Empresa Distribuidora, así como de los gastos ocasionados como consecuencia de la suspensión y reconexión que exija la empresa Distribuidora, tales como los derechos de reenganche establecidos legalmente. La Empresa Distribuidora será la única responsable de la reconexión.

13.4. La Empresa Distribuidora tendrá la potestad de dar de baja administrativa un contrato de Acceso a la Red, pudiendo retirar el Equipo de Medida y Control si el suministro permaneciera más de 60 días sin conexión por impago. Del mismo modo, LUMISA podrá solicitar a la Empresa Distribuidora la baja administrativa del Cliente en situación de suspensión del suministro por impago, de acuerdo con la normativa vigente, si no fuera posible la localización del mismo.

13.5. En caso de que el suministro eléctrico de la vivienda del Cliente sea imprescindible para la alimentación de un equipo médico que resulte necesario para mantener con vida a una persona, deberá acreditarse mediante certificado médico dicha circunstancia, antes del plazo de 10 días.

13.6. LUMISA podrá ejercer, en cualquier momento, su derecho a resolver el presente Contrato por impago del Cliente, según lo dispuesto en apartado (I) de la Condición General 14.1ª de este documento. Sucesivamente, a la tramitación de la suspensión del suministro, LUMISA se reserva el derecho a, en caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del Cliente y si fuera necesario según las circunstancias, trasladar el presente Contrato a la Comercializadora de Referencia en la modalidad de Tarifa de Precio Voluntario al Pequeño Consumidor.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Son causas de resolución del Contrato, con independencia de las señaladas en la legislación vigente, las siguientes: (I) El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago del importe, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato o el incumplimiento por parte del Cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro; (II) Cuando, por parte del Cliente o con su conocimiento, se hayan realizado enganches directos sin previo contrato o establecido desviaciones para suministrar energía a una instalación no prevista en el Contrato, así como se haya producido manipulación del equipo de medida o control o se evite su correcto funcionamiento; (III) Los supuestos de imposibilidad legal de tramitar la suspensión de suministro; (IV) La situación de insolvencia o declaración de concurso de conformidad con la normativa vigente; (V) La modificación de las condiciones económicas por parte de LUMISA en los términos establecidos en la Condición General 9ª y (VI) La comunicación expresa y fehaciente por el Cliente en el plazo de catorce (14) días hábiles desde la firma del presente Contrato o desde su recepción, en el caso de contratación vía telemática o telefónica, y siempre y cuando durante este periodo no se haya hecho uso del servicio.

14.2. Este Contrato quedará automáticamente resuelto, en lo que se refiere al suministro eléctrico, si el Cliente suscribe un nuevo Contrato de suministro de electricidad bajo alguna modalidad de Autoconsumo y con efectos desde su entrada en vigor.

14.3. Cada parte se compromete a notificar a la parte contraria, y con una antelación mínima de quince (15) días, cualquier solicitud voluntaria de Concurso de Acreedores, admitiendo que el incumplimiento de dicho compromiso es causa suficiente para la resolución contractual. Del mismo modo, las partes admiten expresamente que cualquier factura que se emita con posterioridad a la fecha de declaración judicial del Concurso tendrá la consideración de crédito contra la masa, quedando obligado al pago de la misma a su vencimiento, de conformidad con lo dispuesto la vigente Ley 22/2003, Concursal, o norma que lo sustituya.

14.4. La terminación del Contrato por causa imputable al Cliente durante el primer año de vigencia del contrato y las prórrogas no producirá penalización alguna.

15. FUERZA MAYOR

15.1. No responderán el Cliente ni LUMISA del incumplimiento del Contrato de Suministro en casos de fuerza mayor y, en especial, si existe una imposibilidad por parte de LUMISA de adquirir o hacer llegar la energía eléctrica al Cliente, por causas no imputables a él, o por intervención directa o indirecta de terceros.

16. RESPONSABILIDADES

16.1. LUMISA en ningún caso responderá de los daños y perjuicios ocasionados al Cliente o a terceros por razón de acciones u omisiones del propio Cliente o de terceros que no sean directamente imputables a la Empresa Distribuidora. El Cliente es el responsable de subsanar cualquier anomalía detectada en sus instalaciones y, en general, de mantener en adecuadas condiciones sus instalaciones.

16.2. La Empresa Distribuidora, con quién se contrate el acceso, será la responsable de la calidad del servicio, entendiendo como tal, la continuidad del suministro, (número y duración de las interrupciones) y la calidad del producto (características de la onda de tensión), así como de las incidencias que se produzcan en la red, en los términos establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre. Se informa al Cliente que la responsabilidad sobre la disponibilidad, continuidad del suministro y calidad del producto es de la Empresa Distribuidora de la zona, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

17. RECLAMACIONES

17.1. El Cliente podrá solicitar información, así como formular reclamaciones a LUMISA en relación con el presente Contrato a través de los siguientes canales: Dirección postal: Carrer d'Ausiàs Marc, 67, Local, 08018 Barcelona, España Correo electrónico: atcliente@lumisa.es (asunto: "Atención al cliente - Reclamación") Teléfono gratuito: 900 811 473

17.2. Toda reclamación recibida es registrada en nuestros sistemas informáticos y el Cliente puede requerir información sobre la misma en cualquiera de los canales indicados. LUMISA se compromete a contestar toda reclamación en el plazo más breve posible, que no será superior a un mes desde la fecha de recepción de la misma en nuestro centro de atención de reclamaciones. Esta contestación tiene por objeto informar al Cliente de las acciones que se han tomado o se van a realizar para solucionar la incidencia objeto de la reclamación. La contestación no implica necesariamente la solución de la incidencia, ya que en muchas ocasiones puede requerir acciones en las que el tiempo supere el fijado para la contestación.

17.3. El Cliente declara conocer los procedimientos establecidos para la resolución de conflictos en materia de suministro eléctrico, incluyendo la posibilidad de acudir a mecanismos extrajudiciales contemplados en la normativa vigente, como el Sistema Arbitral de Consumo, al que LUMISA no está adherida de forma general. Asimismo, reconoce la existencia de procesos definidos por las Comunidades Autónomas y la posibilidad de someter las controversias relacionadas con sus derechos específicos como usuarios finales de energía eléctrica al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. De igual modo, de conformidad con lo previsto en el Derecho Europeo, se informa de la existencia de la plataforma de revisión de litigios en línea de la Comisión Europea , accesible en el siguiente enlace: http://ec.europa.eu/consumers/odr/.

18. INFORMACIÓN DE INTERÉS

Si desea información sobre medidas de eficiencia energética, perfiles comparativos de su consumo de energía y las especificaciones técnicas de los electrodomésticos que puedan servir para reducir el consumo de los mismos, puede consultar:

IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía: www.idae.es, C/Madera, 8 - 28004 Madrid - Tel. 913 14 66 73

CNMC: www.cnmc.es, Sede Alcalá: Alcalá 47 - 28014 Madrid - Tel. 91 432 96 00

19. DERECHO DE DESISTIMIENTO

19.1. Como consumidor, y según el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene usted derecho a desistir del presente contrato en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de justificación y a contar desde la celebración del contrato según lo dispuesto en apartado (VI) de la Condición General 14.1º de este documento.

19.2. Para ejercer este derecho, deberá notificarnos en la siguiente dirección: A/A: Apartado de correos 18002, 08018 Barcelona, España o bien a través de nuestro correo electrónico dirigido a atcliente@lumisa.es "Atención al cliente - Desistimiento" utilizando el Formulario de desistimiento u otros escritos de carácter análogo.

19.3. En todo caso, el Cliente autoriza a LUMISA a iniciar el suministro objeto de este Contrato desde el primer momento, durante el periodo de desistimiento.

19.4. En el caso de desistimiento por parte del Cliente, le realizaremos el abono de todos los pagos recibidos, incluidos los gastos de entrega sin ninguna demora indebida y, en todo caso, a más tardar 14 días naturales a partir de la fecha en la que nos informe de su decisión de desistir del presente contrato. El reembolso se efectuará utilizando el mismo método de pago empleado por el Cliente para la transacción inicial, a no ser que haya dispuesto lo contrario, en todo caso, no incurrirá en ningún gasto como consecuencia del reembolso. No obstante, si el Cliente acepta que la prestación de servicios o el suministro energía pueda dar comienzo durante el período de desistimiento, nos abonará un importe proporcional a la parte ya prestada del servicio en el momento en que nos haya comunicado su desistimiento, en relación con el objeto total del Contrato.

20. BONO SOCIAL

20.1. En el caso de que el Cliente esté acogido al Bono social previamente a la suscripción del Contrato, LUMISA informará que con la suscripción de este nuevo Contrato no podrá acogerse al Bono Social. Si, de igual modo, el Cliente desea suscribir el Contrato con LUMISA, se le remitirá el modelo de renuncia a la aplicación del Bono social previsto en la legislación vigente que deberá ser firmado para que el Contrato sea suscrito. Si usted desea más información sobre el Bono social puede informarse en la web https://www.cnmc.es/bono-social.

20.2. El Cliente manifiesta que no se encuentra en situación de pobreza energética, vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, así como que no se puede considerar suministro esencial en los términos de la normativa sectorial. En caso contrario, el Cliente se obliga y es el único responsable de recabar de la Administración competente o de los servicios médicos competentes, según proceda, la documentación precisa para acreditar tal situación, así como a facilitarla y ponerla en conocimiento de LUMISA, eximiendo de toda responsabilidad en caso de incumplimiento.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

21.1. Responsable del tratamiento

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa al Cliente que los datos personales serán tratados bajo la responsabilidad de LUMISA, con domicilio en C/ de Ausias March, 67, 08010 Barcelona, CIF B65711855. LUMISA es el Responsable del Tratamiento de los datos personales y garantiza que dicho tratamiento se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

LUMISA ha designado un Delegado de Protección de Datos (DPD), con quien se puede contactar en el correo electrónico protecciondedatos@lumisa.es para cualquier consulta sobre el tratamiento de los datos personales o el ejercicio de derechos.

21.2. Finalidad del tratamiento de los datos personales

Los datos personales serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de la relación contractual: LUMISA utilizará los datos personales del Cliente para la gestión del contrato, facturación, mantenimiento del servicio, atención al cliente y gestión de reclamaciones o incidencias.

Prestación del servicio de suministro de energía eléctrica: Incluye la provisión del servicio, registro de datos de consumo, facturación, detección y solución de incidencias técnicas, y reclamación de impagos.

Comprobación de solvencia: LUMISA podrá consultar sistemas de información crediticia (como ASNEF, Experian y Equifax) antes de formalizar un contrato, con el fin de evaluar la viabilidad de la contratación y reducir riesgos de impago.

Gestión de impagos: En caso de que el Cliente incurra en impago, LUMISA podrá comunicar sus datos a ficheros de solvencia patrimonial conforme a la normativa vigente.

Prevención del fraude: Se podrán realizar verificaciones para garantizar la exactitud de los datos y prevenir fraudes en la contratación.

Seguimiento de comunicaciones electrónicas: Seguimiento de la entrega y apertura de correos enviados dentro de la relación contractual para asegurar una comunicación efectiva, realizado mediante proveedores especializados como SendGrid, conforme a la normativa de protección de datos.

Envío de información comercial: LUMISA podrá enviar información sobre productos y servicios propios a través de medios electrónicos, siempre que el Cliente haya otorgado su consentimiento. En cualquier momento, el Cliente podrá oponerse al envío de comunicaciones comerciales a través de los medios habilitados.

21.3. Legitimación para el tratamiento de datos

Las bases legales que permiten el tratamiento de los datos personales del Cliente son:

Ejecución del contrato: Para la gestión del contrato y la prestación del servicio.

Cumplimiento de obligaciones legales: En relación con las normativas fiscales, mercantiles y energéticas.

Interés legítimo: Para la prevención del fraude y la realización de estudios internos.

Consentimiento del Cliente: Para el envío de comunicaciones comerciales.

21.4. Plazo de conservación de los datos

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades del tratamiento. Una vez finalizada la relación contractual, se mantendrán bloqueados durante un plazo máximo de 5 años y serán suprimidos de forma segura cuando ya no sean necesarios, salvo que exista algún tipo de reclamación administrativa o judicial, los cuales se almacenarán hasta que el procedimiento finalice.

21.5. Destinatarios de los datos

Los datos personales podrán ser comunicados a:

Administraciones públicas y organismos reguladores.

La Empresa Distribuidora para la gestión del suministro eléctrico.

Entidades financieras para la gestión de pagos.

Entidades de prevención de fraude y ficheros de solvencia en caso de impago.

Proveedores y colaboradores de LUMISA que presten servicios en su nombre.

Para el envío y seguimiento de correos electrónicos utilizamos SendGrid, con sede en Estados Unidos, que garantiza la protección de datos mediante cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea.

21.6. Derechos del Cliente

El Cliente podrá ejercer en cualquier momento los siguientes derechos:

Acceso: Conocer qué datos está tratando LUMISA.

Rectificación: Solicitar la modificación de datos inexactos o incompletos.

Supresión: Pedir la eliminación de los datos cuando ya no sean necesarios.

Oposición: Solicitar que no se traten ciertos datos.

Limitación del tratamiento: Restringir el uso de los datos en ciertos casos.

Portabilidad: Solicitar la transmisión de sus datos a otra entidad.

Para ejercer sus derechos, el Cliente puede enviar una solicitud escrita a LUMISA, C/ de Ausias March, 67, 08010 Barcelona, España, o al correo electrónico protecciondedatos@lumisa.es, adjuntando una copia de su documento de identidad. También puede realizar la solicitud a través del formulario disponible en el siguiente enlace: Solicitud de ejercicio de los derechos del interesado. Si tiene alguna queja o duda sobre cómo tratamos sus datos, puede contactar con el delegado de protección de datos en protecciondedatos@lumisa.es.

21.7. Reclamaciones

Si el Cliente considera que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa vigente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) a través de su sede electrónica: www.aepd.es.

21.8. Modificaciones de la política de protección de datos

LUMISA podrá modificar esta cláusula en cualquier momento para adaptarla a cambios normativos o mejoras en el servicio. Cualquier actualización será publicada en la web oficial de LUMISA: www.lumisa.es.

22. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

22.1. El presente Contrato de Suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable y, en particular, con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico su normativa de desarrollo y cualquier normativa que la modifique o sustituya.

22.2. En el caso de que se produzca cualquier discrepancia o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, LUMISA y el Cliente, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondientes al lugar donde radica la instalación de la que es titular el Cliente y en la que se presta el suministro.

22.3. Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las cláusulas del presente Contrato resultase inválida o ineficaz, tal ineficacia o invalidez no afectará a la validez y efectividad de las restantes cláusulas del mismo, las cuales se mantendrán en vigor y podrán ser ejercitadas ante cualquier jurisdicción. Las Partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese inválida o ineficaz por otra válida de efecto lo más similar posible.